



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO NÚMERO

DE 2022

(

)

“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política y el 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico correspondiente de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura y planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que se requiere modificar la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para adecuar las funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno y Subdirección Jurídica para el cumplimiento de lo dispuesto en Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 en materia del proceso disciplinario.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 4712 de 2008, modificado por el artículo 1° del Decreto 848 del 17 de mayo del 2019, el cual quedará así:

“Artículo 4°. Estructura. La Estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público será la siguiente:

1. Despacho del Ministro

1.1. Oficina Asesora de Jurídica

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias"

1.2. Oficina de Control Disciplinario Interno

2. Despacho del Viceministro General

2.1. Oficina de Control Interno

2.2. Oficina Asesora de Planeación

2.3. Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional

2.3.1. Subdirección de Financiamiento Interno de la Nación

2.3.2. Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación

2.3.3. Subdirección de Tesorería

2.3.4. Subdirección de Financiamiento de Otras Entidades, Seguimiento Saneamiento y Cartera

2.3.5. Subdirección de Asociaciones Público Privadas

2.3.6. Subdirección de Riesgo

2.3.7. Subdirección de Operaciones

2.3.8. Subdirección de Financiamiento con Organismos Multilaterales y Gobiernos

2.4. Dirección General de Participaciones Estatales

3. Despacho del Viceministro Técnico

3.1. Dirección General de Política Macroeconómica

3.1.1. Subdirección de Programación Macroeconómica

3.1.2. Subdirección de Política Fiscal

3.2. Dirección General de la Regulación Económica de la Seguridad Social

3.2.1. Subdirección de Pensiones

3.2.2. Subdirección de Salud y Riesgos Profesionales

3.3. Oficina de Bonos Pensionales

4. Secretaría General

4.1. Subdirección Jurídica

4.2. Dirección Administrativa

4.2.1. Subdirección Financiera

4.2.2. Subdirección de Gestión del Talento Humano

4.2.3. Subdirección de Servicios

4.3. Dirección de Tecnología

4.3.1. Subdirección de Administración de Recursos Tecnológicos

4.3.2. Subdirección de Ingeniería de Software

5. Dirección General del Presupuesto Público Nacional

5.1. Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal

5.2. Subdirección de Competitividad y Desarrollo Sostenible

5.3. Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia

5.4. Subdirección de Promoción y Protección Social

6. Dirección General de Apoyo Fiscal

6.1. Subdirección de Apoyo al Saneamiento Fiscal Territorial

6.2. Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias"

7. Órganos de Asesoría y Coordinación

- 7.1 Consejo Superior de Política Fiscal
- 7.2 Consejo Macroeconómico
- 7.3 Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo
- 7.4 Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Calidad
- 7.5 Comité de Conciliación
- 7.6 Comisión de Personal"

Artículo 2. Modifíquese el artículo 19 del Decreto 4712 de 2008 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 19. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Son funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno, las siguientes:

- 1. Ejercer la función disciplinaria en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la etapa de instrucción, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes.
- 2. Recibir y tramitar las denuncias, quejas o informes por conductas constitutivas de faltas disciplinarias en que puedan incurrir los servidores y exservidores públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- 3. Decidir sobre la procedencia o no de la acción disciplinaria, la indagación previa, la investigación disciplinaria, la formulación de cargos o el archivo de los procesos, observando las normas legales vigentes y los principios que rigen el procedimiento disciplinario.
- 4. Ordenar la práctica de pruebas de oficio o a petición de parte que sean pertinentes, conducentes y útiles en la etapa de instrucción.
- 5. Remitir a segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por la autoridad disciplinaria de instrucción.
- 6. Promover estrategias que fomenten la conducta ética de los servidores públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y coordinar el diseño de programas para la prevención y represión de las faltas disciplinarias.
- 7. Ejercer la Secretaría Técnica del Colectivo Disciplinario del Sector Hacienda.
- 8. Presentar informes de sus actuaciones a los entes de control, cuando éstos lo requieran.
- 9. Enviar a la Procuraduría General de la Nación las investigaciones que esta deba asumir en virtud del poder disciplinario preferente.
- 10. Remitir las investigaciones a los organismos o entidades judiciales, cuando haya mérito para ello.
- 11. Mantener control, registro y actualización de las quejas y de los procesos disciplinarios adelantados en la etapa de instrucción.

Continuación del Decreto "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias"

12. Recopilar y mantener actualizada la normatividad disciplinaria y divulgarla.
13. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

Artículo 3. Modifíquese el artículo 20 del Decreto 4712 de 2008 el cual quedará así:

"ARTÍCULO 20. SUBDIRECCIÓN JURÍDICA. Son funciones de la Subdirección Jurídica de la Secretaría General, las siguientes:

1. Asesorar y dar soporte jurídico a las dependencias del Ministerio que lo requieran, y conceptuar en las materias cuya competencia no haya sido asignada a otras dependencias.
2. Participar en las actividades tendientes a garantizar la unidad de criterio y la seguridad jurídica en asuntos en los que deba fijarse la posición del Ministerio.
3. Gestionar dentro de los términos legalmente establecidos, los recursos, revocatorias directas, derechos de petición y consultas, relacionados con la actividad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que no hayan sido asignados a otra dependencia.
4. Notificarse, de acuerdo con la delegación realizada por el Ministro, de los diferentes procesos interpuestos con ocasión de la actividad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los cuales la representación no haya sido asignada a otra dependencia y otorgar el poder correspondiente.
5. Representar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público previa delegación del Ministro, en los distintos procesos que se adelanten en contra de la entidad ante autoridades administrativas y jurisdiccionales, relacionados con los asuntos de su competencia y que no hayan sido asignados a otra dependencia, así como efectuar el seguimiento y control de los mismos y mantener actualizado el registro de los procesos que le hayan sido asignados.
6. Asegurar el oportuno y eficiente trámite del llamamiento en garantía y de las acciones de repetición, cuando a ello haya lugar.
7. Liquidar y ordenar el pago de las sentencias, conciliaciones y laudos, en contra de la Nación Ministerio de Hacienda y Crédito Público y mantener actualizado el registro de las mismas.
8. Adelantar todos los trámites y actividades tendientes al recaudo de las obligaciones que constituyen la cartera a favor de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de aquellas que sean de su competencia, de conformidad con los procedimientos señalados en la Ley.
9. Emitir concepto jurídico sobre los proyectos de ley, decretos, resoluciones, contratos y demás actos que sean sometidos a su consideración y elaborar los que le sean asignados.

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias”

10. Dirigir y coordinar la recopilación y actualización de las normas y doctrina jurídica y promover su divulgación al interior del Ministerio.
11. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
12. Coordinar la actualización de los procedimientos, guías y manuales propios de la Subdirección.
13. Formular e implementar los planes de la dependencia, efectuar el seguimiento a su ejecución y evaluar los resultados.
14. Ejercer en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la función disciplinaria en la etapa de Juzgamiento, de acuerdo con la Constitución Política, la Ley y las disposiciones convencionales vigentes.
15. Conocer, a partir de la notificación del pliego de cargos y fallar en primera instancia, los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con excepción de los cargos de Ministro, Viceministro y Secretario General.
16. Imponer las sanciones disciplinarias a que haya lugar, según las disposiciones legales vigentes.
17. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 4712 de 2008 y 848 del 17 de mayo del 2019.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NEIRO JOSE ALVIS BARRANCO



Entidad originadora:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
Fecha (dd/mm/aa):	ENERO 3 DE 2022
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se determinan las funciones de algunas de sus dependencias”</i>

La Ley 2094 de 2021 reformó el Código General Disciplinario establecido en la Ley 1952 de 2019, con el objetivo de adecuar sus disposiciones a las garantías y derechos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos.

En términos generales, esta reforma hizo ajustes al procedimiento disciplinario en Colombia en tres aspectos principales: 1) el reconocimiento de funciones jurisdiccionales a la Procuraduría General de la Nación para investigar y juzgar a todos los servidores públicos de elección popular, 2) la garantía de la doble instancia y conformidad, y 3) la distinción de la primera instancia del proceso disciplinario en las etapas de instrucción o investigación y el juzgamiento, las cuales deben ser ejercidas por funcionarios diferentes, independientes, imparciales y autónomos. Este último aspecto es el que sustenta la modificación de la estructura y planta de personal en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Al respecto se precisa, que el artículo 3 de la Ley 2094 de 2021, introduce a través del principio del debido proceso, una importante reforma al procedimiento disciplinario, lo cual trajo como consecuencia que a partir del 29 de marzo de 2022, fecha en la que entrará en vigor la ley 1952 del 2019 (nuevo código disciplinario), la primera instancia del proceso disciplinario deba estar en cabeza de dos autoridades distintas: i) la autoridad disciplinaria de instrucción que se encargará, entre otros, de iniciar el proceso disciplinario, individualizar al presunto autor de la falta, recaudar el material probatorio, archivar el proceso o proferir pliego de cargos y notificar esta decisión y ii) la autoridad disciplinaria de juzgamiento, encargada de recepcionar el proceso proveniente de instrucción con el pliego de cargos notificado, establecer el procedimiento a seguir que puede ser ordinario o verbal, recibir los descargos, practicar pruebas y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios ya sea con decisión sancionatoria o absolutoria.

Con base en lo expuesto, se requiere que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público adecue su estructura y su planta de personal para poder cumplir con lo establecido en los artículos 3º de la Ley 2094 de 2021 y 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y generar la total separación de las dos autoridades disciplinarias, de instrucción y juzgamiento, al interior de la Entidad, garantizando que no haya entre ellas subordinación alguna.

En ese sentido, la estructura organizacional que se modifica consiste en ubicar orgánicamente a la Oficina de Control Disciplinario Interno – OCDI, dependiendo directamente del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que continúe ejerciendo la potestad disciplinaria, en la



etapa de instrucción.

Las funciones de juzgamiento serían asignadas a la Subdirección Jurídica, que actualmente depende de la Secretaría General del MHCP.

La propuesta de reestructuración que aquí se presenta, permite a la entidad responder de manera adecuada a la división de las etapas del proceso disciplinario, al otorgar a dos autoridades del más alto nivel, el ejercicio de la instrucción y el juzgamiento de forma separada, autónoma, independiente y sin subordinación, y garantiza el principio de imparcialidad que es exigido desde la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Además, la propuesta posibilita que cada etapa del proceso, desde la instrucción hasta la segunda instancia, sea adelantada por el personal idóneo que garantice un adecuado y oportuno recaudo probatorio que permita llegar a decisión conforme a derecho.

Es preciso indicar finalmente que los ajustes propuestos en la reestructuración orgánica planteada redundarán positivamente en la gestión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, haciéndola coherente, eficiente y concordante con los principios rectores del debido proceso y la misma Función Pública, la cual está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, tal como lo señala el artículo 209 de la Constitución Política.

Con fundamento en la reestructuración que se plantea para dar cumplimiento a la nueva organización que debe tener el Control Disciplinario Interno, se recomienda entonces fortalecer la planta con un número de empleos resultado de la aplicación de las técnicas de medición como es el levantamiento de las cargas de trabajo. Aquí se integran, los procesos, procedimientos y actividades, los perfiles de los empleos requeridos y el resultado se traduce en el proyecto de modificación de la planta. Se recomienda la supresión de 1 empleo y dos contratos de prestación de servicios y la creación de 6 cargos, 4 de asesor y 2 de técnicos, que darán apoyo profesional y técnico a las áreas para el cumplimiento cabal del control disciplinario en los términos de ley.

1. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

2. VIABILIDAD JURÍDICA

El Artículo 189 numeral 16 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998 soportan la legalidad de la actuación propuesta, en la medida que consagran la competencia del Presidente de la República para modificar la estructura de los Ministerios, Departamentos Administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales. Esta potestad en coordinación con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política respecto a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad bajo los cuales se debe llevar a cabo la función administrativa, y la necesidad de contar con la



capacidad institucional para atender las responsabilidades de significativo interés en el funcionamiento del Estado fundamentan normativamente la necesidad planteada.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público requiere contar con la estructura organizacional adecuada según las disposiciones de la Ley 2094 de 2021 de obligatoria aplicación para la Entidad.

Bajo el contexto expuesto, y la vigencia de las normas citadas que apoyan la competencia para realizar la presente restructuración, además de las razones de oportunidad y conveniencia que se expusieron, se considera viable jurídicamente el rediseño organizacional que se plantea para el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4. IMPACTO ECONÓMICO

La restructuración orgánica que se propone no tiene impacto económico. Sin embargo, la modificación de la planta que se deriva de ello SI y será costeadada mediante la supresión de un cargo de Asesor de Libre Nombramiento y Remoción código 1020 grado 5, dos contratos de prestación de servicios y el ahorro en gastos de funcionamiento previsto para el presupuesto asignado a la entidad para la vigencia 2022.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La viabilidad presupuestal será expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

N/A

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Se anexa estudio técnico que sustenta las razones de necesidad de la restructuración organizacional y modificación de planta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	<i>Se dio cumplimiento al requisito de publicidad. Se adjunta certificación</i>
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	N/A
Informe de observaciones y respuestas	N/A
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	N/A



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA

Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	N/A
Otro	Estudio Técnico

Aprobó:

Firmado digitalmente por
SANDRA PATRICIA ULLOA GARCIA
Fecha: 2022.01.04 12:16:49 -05'00'

SANDRA PATRICIA ULLOA GARCÍA

Subdirector de Gestión del Talento Humano- Ministerio de Hacienda y
Crédito Público (E)